

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, ESTADO DE**  
**MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Luis Cortés Vázquez, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo.	11511

Documentales recibidas el veinte de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto<sup>1</sup>, los Puntos Primero<sup>2</sup>, Segundo<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y

**1 Acuerdo General Plenario 14/2020**

**CONSIDERANDO TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

**2PUNTO PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**3PUNTO SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**4PUNTO TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

**5PUNTO QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer José Luis Cortés Vázquez, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del Poder Ejecutivo y el Secretario de Finanzas y Administración, ambos de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO; (sic)**

- *La omisión definitiva por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de realizar el pago de los adeudos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio (sic), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contenidas en las siguientes publicaciones tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Por las cantidades contenidas en la tabla siguiente:*

<i>Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios correspondientes al Municipio de PURUANDIRO para el ejercicio fiscal dos mil quince.</i>	<i>\$6,335,023.00 (Seis millones trescientos treinta y cinco mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)</i>
<i>Del Fondo Estatal de los Servicios Públicos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil quince.</i>	<i>\$3,831,779.00 (Tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</i>

Con fundamento en los artículos 24<sup>6</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento, de

**6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**7Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 128/2020, promovida por el Municipio de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo. Conste.

SRB/JHGV.1

<sup>8</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>9</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:19:03Z / 26/08/2020T19:19:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 78 2c 99 ec ca 75 04 1c 33 55 7f df db ee 45 84 7a 91 cd ea 13 c5 62 d3 1b d1 58 2e 15 82 8f c4 ba 79 ca da 96 48 ad 7e db a4 3f 58 1b 0a 22 ed 62 1f 5a 72 2d d0 18 83 88 2a 93 2d 47 d4 fc 1c 97 2e c1 28 75 39 bd 72 7b 37 14 f1 2f 82 5a 0f f7 2d c8 6e 5f 5f 19 77 f9 1f 2d 04 99 a4 99 1d 6e 0c 3d 50 48 7a 14 78 c9 08 0c 3e ff b2 93 99 8f e3 2a 3e 55 b4 e5 0d b3 1a 84 54 52 7c 30 54 0a d1 08 81 1b 61 67 0e 74 9b d1 4a 79 71 e0 4c ff 64 cd 3c 6c 4e cd 98 45 08 bb f5 cf 87 18 69 4f 50 be 16 bf c6 04 dc 12 d7 18 8b d8 ee ba 0a 49 31 1e 0f 5c 67 78 bc 2e 51 5b e4 af 1c 10 bc 7f 73 b3 3e 4c e4 48 c2 00 02 2b 04 1c d8 1a 7b 7d 4e f1 fe 70 fa 44 cd 13 25 d8 85 06 20 58 80 16 9c 25 2c cf 26 b4 49 91 9a be dd 91 65 9f 24 f3 25 c4 e3 a1 a5 11 68 ad 70 de dc 1f 6c da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:19:04Z / 26/08/2020T19:19:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:19:03Z / 26/08/2020T19:19:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3290544			
	Datos estampillados	A5F6A53DB8C1932209624E054B9DAAC250C00CFC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:43:39Z / 26/08/2020T12:43:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 80 67 dd 52 b9 28 35 00 42 a0 a6 e7 98 34 75 f2 9b a9 73 3d fe 4f 4e ae eb fb 2f f8 d1 f9 b4 16 99 df c9 54 37 87 a2 4e 71 4a b2 05 a8 15 e5 36 2f 7b 7b bb 70 7f 67 a2 46 46 2d bc ef b6 8f c0 f1 b9 48 8f 78 62 35 96 b2 56 5c f3 f8 b3 12 d4 69 2f f6 b1 e2 c3 d5 37 eb 06 33 d5 09 00 fd bb 2a 40 54 40 e0 4d 12 70 49 d1 dd 94 43 79 12 fb 1e 45 7b 31 6c 8f 81 5b 58 b9 1e 7a 57 0f 41 71 91 35 d1 25 a4 e4 20 13 e5 56 43 a3 80 b2 43 7f fb 88 e9 5b fe e2 c0 3b dd a3 9c 89 ad 4d 1c 93 54 b5 ce a5 68 50 67 27 cc 42 50 b0 f3 48 21 1a 89 31 ec ec 25 a9 c5 fe d8 0f 7c 41 7c c7 89 fb 58 96 74 66 ad 11 28 e0 74 83 86 e0 1c ce b8 26 78 ac 40 ec a1 45 d0 b9 3e 8e 40 99 90 b6 cd 65 2a fd c3 22 68 f2 6a e3 11 ec 19 c1 ff d2 41 f8 23 43 b9 b9 84 53 7d fe f0 6f b4 a3 e4 93 ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:43:40Z / 26/08/2020T12:43:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:43:39Z / 26/08/2020T12:43:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3289661			
	Datos estampillados	BCBB250A53E6663D7E3622887F6891569C6685A3			